



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

para hacer cumplimiento con lo mandado: el cu-  
 yo Comisionado de Apurto de Satisfaccion de  
 las Dietas Segun Instruccion p.<sup>a</sup> los Individ.<sup>os</sup> que  
 componen la Junta de Propios con el Escriba-  
 no o Escribanos y Depositarios mancomunado-  
 damente del año o años que no tengan presenten-  
 tas cuencas y el Ayuntamiento siguiente prestando  
 todo auxilio compelendolos y aun ejecutandolos  
 en caso necesario a el paso de ellas, como res-  
 ponsables que son p.<sup>a</sup> la Ley con bienes propios  
 del fazienda que manjaren los indicados Indiv-  
 iduos: Que si se tiene p.<sup>a</sup> nada conforme a la  
 Representacion de una Ciudad que p.<sup>a</sup> tanto  
 Titulos merece una particular consideracion;  
 la provision no recae sino en aquellas pende-  
 ras que si hubieran tenido a la vista lo  
 que era prebenido, no hubieron dado lugar  
 a que se verificase, cuya contradiccion no cree  
 que esta Ciudad tenga privilegio esclusivo p.<sup>a</sup>